

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 96

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA PROVEER AYUDA ECONOMICA A LA VIUDA Y/O DEPENDIENTES DE AQUELLOS POLICIAS QUE PIERDEN SUS VIDAS COMO RESULTADO DE UNA AGRESION VIOLENTA EN EL DESEMPEÑO DE SUS DEBERES OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Ciudad de Guaynabo es una ciudad de ley y orden que se rige por unos preceptos y normas contenidas en la Constitución, las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas aprobadas.
- Por Cuanto : Los agentes de la policía asignados a esta ciudad son los encargados de proteger la paz y seguridad pública y de vigilar y evitar que dichos preceptos sean quebrantados.
- Por Cuanto : Estos servidores públicos en el desempeño de sus funciones, ponen en riesgo sus vidas y la seguridad en defensa de la ciudadanía al tenerse que enfrentar a toda clase de delincuencia y al verse envueltos en situaciones difíciles y peligrosas, donde lamentablemente, algunos de ellos sucumben trágicamente, creándose en sus hogares desasosiego, incertidumbre y desamparo y por consiguiente, gastos imprevistos sin contar en la mayoría de las ocasiones con recursos suficientes para sufragarlos.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo consciente y preocupado por las necesidades de sus habitantes y careciendo hasta el momento de mecanismos apropiados que brinden ayuda económica inmediata al cónyuge supérstite y/o familiares dependientes de las víctimas, desea proveer por este medio cooperación efectiva a éstos con motivos de las muertes trágicas de policías que puedan ocurrir en el ejercicio de sus funciones dentro de ámbito jurisdiccional de Guaynabo.
- Por Cuanto : Ha habido un notable aumento en las muertes de los policías dentro de las circunstancias anteriormente expresadas, que hacen necesario tomar medidas efectivas para brindar ayuda inmediata al cónyuge supérstite y/o familiares dependientes de éstos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 22 DE FEBRERO DE 1980.
- Sección 1ra : Proveer la cantidad de \$1,000.00 para cooperar con los gastos inmediatos del cónyuge supérstite y/o dependientes de los agentes de la policía que mueren como resultado de una agresión violenta sufrida en el ejercicio de sus funciones de hacer cumplir las leyes que gobiernan al Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da : Se considerarán beneficiarios o dependientes de la víctima con los derechos y limitaciones que se dispongan en esta ordenanza, las siguientes personas:
- 1- El cónyuge de la víctima, a menos que a la muerte de ésta estuviesen separados y no dependiera de la víctima para su sostenimiento. Si concurrieren cónyuges legales y personas viviendo en concubinato, el beneficio se pagará al cónyuge legal.
 - 2- Los hijos de la víctima que dependen de ésta para su sostenimiento.
 - 3- Los padres de la víctima cuando dependan de ella para su sostenimiento por ser incapaces de procurárselo y no tengan otros medios de subsistencia.

- 4- Cualquier persona menor de dieciocho años o mayor de dieciocho años con defectos físicos o mentales, que dependa de la víctima y que sea incapaz de sus sostenimiento sin la ayuda de ésta.

Sección 3ra : Ordénase al Comité de Becas de Estudio del Municipio de Guaynabo a darle preferencia absoluta de becas a los hijos menores de 21 años de aquellos policías que pierden sus vidas en gestiones oficiales en la Ciudad de Guaynabo, en las circunstancias descritas en la Sección 1ra. de ésta ordenanza mientras dichos menores esten cursando estudios regulares en la Escuela Elemental, Intermedia, Superior, así como estudios universitarios, o en la Escuela Vocacional o Tecnológica.

Sección 4ta : Facultar al Alcalde del Municipio de Guaynabo a establecer las normas y directrices necesarias para implementar esta ordenanza, disponiéndose que la ayuda económica anual mencionada en la Sección 3ra. de esta ordenanza por grupo familiar del policía, finado, no será mayor de \$2,500.00 a ser distribuidos en la siguiente escala.

a- Estudiantes de Escuela Primaria	\$ 25.00- mens.
b- Estudiantes de Escuela Intermedia	25.00 - mens.
c- Estudiantes de Escuela Superior Vocacional o Tecnológica	50.00 - mens.
d- Estudiante Universitario	65.00 - mens.

Disponiéndose, así mismo, que si la cantidad de estudiantes acreedores a este beneficio excediera la cantidad máxima aquí autorizada se procederá a prorratear la cantidad máxima entre los beneficiarios.

Sección 5ta : Ordenáse al Director de Finanzas a llevar a los libros la siguiente transferencia de crédito para pagar las solicitudes de beneficios que dispone la Sección 1ra. de este Proyecto de Ordenanza.


DE LA PARTIDA:

70.1.852 - Reserva pendiente de asignar por la
Asamblea Municipal..... \$ 10,000.00

A LA PARTIDA:

70.1.801 - Ayuda a viudas y/o dependientes al morir
policía en servicios..... \$ 10,000.00

Sección 6ta : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de febrero de 1980.